

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Pablo Mauricio Serrano Rangel* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Finandina S.A.* y en contra de *María Alieth Bravo*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

**Pagaré No. 1150250991**

1. Por la suma de \$54'484.157 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$3.714.597 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por los intereses moratorios mercantiles sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C.G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A. 2021-00748